

ORDENANZA MUNICIPAL N° 317-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 03 de diciembre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO: En Sesión Extra Ordinaria de Concejo, de fecha 01 de diciembre de 2025, INFORME N° 463-2025-MPCH/GUT, de fecha 30 de junio de 2025, de la Gerencia de Urbanismo y Transportes, Informe Legal N° 175-2025-MPCH/OGAJ de fecha 07 de julio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0377-2025-MPCH/SG de fecha 27 de octubre de 2025, de la Oficina de Secretaría General, Dictamen N° 016-2025 – MPCH/CP/CIUYT de fecha 01 de diciembre de 2025, de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Infraestructura Local, Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; establece además, que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° la Ley N° 27972;

Que, asimismo, el artículo 40 de la precitada norma legal, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N°27972, precisa las competencias de los gobiernos locales, y establece las funciones correspondientes a la organización del espacio físico y usos de suelo, entre las que se señalan como competencias y funciones exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, las de aprobar, entre otros, el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, el literal d) del artículo 73 de la antes citada Ley, establece que dentro del marco de sus competencias y funciones específicas, las municipalidades emiten normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente; precisando además que asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en materia de acondicionamiento territorial, conforme al numeral 1.5 del citado artículo;

Que, mediante Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible define el proceso de formulación, aprobación e implementación de los Instrumentos de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y tiene como objetivo establecer disposiciones y procesos sobre el acondicionamiento territorial y la planificación urbana del desarrollo urbano sostenible, regulados en la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible;.

Que, en el numeral 69.7 del Artículo 69° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible establece que: "(...) el área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Provincial", en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante CONTRATO N°213-2024-MPCH/GM, suscrito el 19 de julio de 2024, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la empresa CALICANTO CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.C. debidamente representado por su Gerente General Sra. Matilde Elvira Hinojosa Morales, suscribieron contrato para la ejecución del SERVICIO DE CONSULTORIA "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (PAT) DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS".

Que, con INFORME N° 638-2025-MPCH/GUT-SGCAT, de fecha 27 de junio de 2025, emitido por el área técnica Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, se concluye que el Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) 2024-2044 de la provincia de Chachapoyas y Plan de Desarrollo Urbano (PDU) 2024-2034 de la ciudad de Chachapoyas, cumple con lo establecido con la normativa que rige los instrumentos de planificación urbana, la Ley N°31313 Ley de Desarrollo Urbano Sostenible y el Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible; así como el proceso de participación ciudadana efectiva para el desarrollo de ambos estudios, reuniones técnicas con las instituciones

ORDENANZA MUNICIPAL N° 317-MPCH

involucradas en el proceso. Por lo que una vez aprobado, se deberá remitir la información teórica y cartográfica a todas las áreas de esta entidad, así como a las municipalidades distritales, para hacer uso de estos instrumentos normativos de la gestión del territorio, así como al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de que los incorpore en el Observatorio Urbano Nacional en el marco de la normativa vigente; asimismo, se debe instalar el comité de gestión y control del PDU de la ciudad de Chachapoyas, con la finalidad de establecer las bases de la organización interna del comité y normar las acciones y responsabilidades de las mismas, procurando el logro de sus objetivos;

Que, con INFORME N° 463-2025-MPCH/GUT, de fecha 30 de junio de 2025, la Gerencia de Urbanismo y Transportes, remite a la Gerencia Municipal, eleva la ENTREGA FINAL DE LA "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (PAT) 2024-2044 DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) 2024-2034 DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS", para opinión legal, el mismo que mediante proveído inserto en el documento de fecha 23 de octubre de 2025, es remitido a la Oficina Secretaría General, para continuar con el trámite de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 69 del presente Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Legal N° 175-2025-MPCH/OGAJ de fecha 07 de julio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: "Que, es factible, a través de la Gerencia Municipal elevar al Pleno del Concejo la ENTREGA FINAL DE LA "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (PAT) 2024-2044 DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) 2024-2034 DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS para su aprobación mediante Ordenanza Municipal. De conformidad a lo preceptuado a la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible y el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, teniendo en cuenta el INFORME N° 463-2025-MPCH/GUT emitido por Gerencia de Urbanismo y Transportes, (...)";

Que, con Informe N° 377 de fecha 27 de octubre de 2025, la oficina de secretaria General, remite los ambos estudios con los antecedentes para ser derivado a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Infraestructura Local, Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas para el dictamen correspondiente y elevación al Pleno de Concejo;

Que, mediante Dictamen N° 016-2025 de fecha 01 de diciembre de 2025, de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Infraestructura Local, Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, concluye: "Que, resultaría factible que el Pleno de Concejo Municipal Provincial de Chachapoyas, previo debate, pueda aprobar, la aprobación del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) 2024-2044 de la provincia de Chachapoyas y el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) 2024-2034 de la ciudad de Chachapoyas, como instrumento normativo de planificación y gestión territorial, el cual consta de un documento teórico de diagnóstico, propuesta, reglamento, cartera de proyectos de inversión, que será de aplicación en la provincia de Chachapoyas;

Que, por los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la presente, y al amparo de lo dispuesto en el numeral 5) y 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD** del Pleno de Concejo y con la dispensa y aprobación de la lectura, mediante ACUERDO N° 091-2025-MPCH se acordó aprobar la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (PAT) 2024-2044 DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y EL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) 2024-2034 DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS

Artículo 1°.- APROBAR el PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (PAT) 2024-2044 DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y EL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) 2024-2034 DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS mediante ordenanza, como instrumento normativo de planificación y gestión territorial, el cual consta de un documento teórico de diagnóstico, propuesta, reglamento, cartera de proyectos de inversión que será de aplicación en la provincia de Chachapoyas.

Artículo 2°.- MANTENER vigente el Volumen III- Reglamento para la conservación y Revitalización del Patrimonio Monumental y sus modificatorias, del Plan Director de Chachapoyas aprobado con Ordenanza N° 001-2000-MPCH. DEROGAR todos los demás extremos de la Ordenanza N° 001-2000-MPCH y toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación de la presente Ordenanza en el diario local de mayor circulación, conforme a lo establecido en el Numeral 2) del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como, en el portal institucional (www.munichachapoyas.gob.pe), el integro de la presente Ordenanza y Anexos.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 5°.- Los aspectos que no pudieran haberse contemplado en el presente PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (PAT) 2024-2044 DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y EL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) 2024-2034 DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS, así como

ORDENANZA MUNICIPAL N° 317-MPCH

su respectiva reglamentación, serán resueltos de acuerdo a las normas vigentes y mediante Ordenanza Municipal aprobada por el Concejo Municipal Provincial

Artículo 6°.- DAR CUENTA, a Gerencia Municipal, Gerencia de Urbanismo y Transportes, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para los fines convenientes.

**POR TANTO
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ZEYDI VALDEZ RUIZ
Encargada del despacho de Alcaldía

M. Montaldo.
Secretaria General